



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NUM. 13

SERIE 2008-2009

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO,
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. CARLOS J. RODRIGUEZ
MATEO O LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGUE A SUSCRIBIR
UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA
PESQUERIA MAR NEGRO, INC. POR LA CANTIDAD NOMINAL DE
UN DÓLAR (\$1.00) ANUAL, DE LAS FACILIDADES DE LA VILLA
PESQUERA MUNICIPAL UBICADAS EN EL NUMERO 24 DE LA
CALLE # 9 SUR DEL BARRIO LAS MAREAS; ESTABLECER
CONDICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 3.009 (g) dispone que el Alcalde administrará la propiedad mueble e inmueble del Municipio de conformidad a las disposiciones de Ley, Ordenanzas y Reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la Ley asigna a su custodia.

POR CUANTO:

El Municipio de Salinas es propietario de un solar en la calle # 9 sur del Barrio Las Mareas de Salinas, Puerto Rico, donde ubican las facilidades de una Villa Pesquera, un muelle y una verja de alambre eslabonado según se describe:

..."Edificio de hormigón con medidas de 46' de largo y 20' de ancho, un baño y un área para escamar y limpiar pescado. Además consta de un muelle de madera con medidas de 26' de largo y 6'10" de ancho y una verja de alambre eslabonado (cyclone) y tubos con un portón grande y otro pequeño por el oeste."

POR CUANTO:

Para el Municipio de Salinas y la Legislatura Municipal es una prioridad fomentar y desarrollar sus recursos costeros para propiciar el bienestar socio-económico de su gente.

POR CUANTO:

La Pescadería Mar Negro, Inc. es una organización de pescadería bonafide y sin fines de lucro que desean desarrollar su plan estratégico para el mejor funcionamiento de la Villa Pesquera y de la Comunidad en general.

POR CUANTO:

Es indispensable proveerle a los miembros de esta organización de unos incentivos que estimule sus actividades económicas al máximo y logren alcanzar sus metas.

ORDENANZA NUM. 13

SERIE 2008-2009

- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 (M) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos, sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a esta Ley o a cualquier otra Ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR TANTO:** **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCION 1RA:** Autorizar al Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo o la persona en quien éste delegue a suscribir un contrato de arrendamiento de las facilidades de la Villa Pesquera Municipal, localizado en la Comunidad Las Mareas, a la organización Pescadería Mar Negro, Inc., por la cantidad nominal de un dólar (\$1.00) anual, por treinta (30) años, pagadero cada 30 de junio de cada año; sujeto a las condiciones estipuladas en el contrato.
- SECCION 2DA:** La firma de este contrato condicionará pero no limitará toda ayuda o cooperación que el Municipio pueda proveerle a la Organización, en términos de materiales de construcción, embarcaciones, motores, equipo de pesca y otros que faciliten el desarrollo y disfrute de las facilidades de la Villa Pesquera Municipal.
- SECCION 3RA:** Cualquier obra o mejora física que realice la organización Pescadería Mar Negro, Inc. en las facilidades de la Villa Pesquera pasarán a ser propiedad del Municipio de Salinas.
- SECCION 4TA:** El Municipio de Salinas se reserva el derecho de prescindir de este contrato si no se cumple con las disposiciones contenidos en el mismo.
- SECCION 5TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.
- SECCION 6TA:** Si un Tribunal con jurisdicción declara nula alguna parte de esta Ordenanza, las restantes cláusulas quedarán inalteradas.
- SECCION 7MA:** Copia de esta Ordenanza y del contrato una vez firmado por las partes, será enviado a la Organización Mar Negro, Inc., OCAM, Encargado de la Propiedad Municipal y cualquier otra agencia estatal y municipal concernidas.

ORDENANZA NUM. 13

SERIE 2008-2009

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUAREZ
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Gloria Martínez López
GLORIA MARTINEZ LOPEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Sesión ordinaria por el Honorable Alcalde hoy 13 de
noviembre de 2008.

HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, GLORIA MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal del Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2008-2009, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2008.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:
 Hons. Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Howard Rivera López, José M. Luna Nazario, Gerónimo Colón Vega, Ignacio Del Valle Alvarado, Emilio Nieves Torres.

Ausentes: Hons. Francisco Baerga Vázquez, Marta Cortés Dávila, Ismael Ortiz López, Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón.

Gloria Martínez López
GLORIA MARTINEZ LOPEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

**CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALINAS Y LA
PESCADERIA MAR NEGRO, INC. PARA USO Y
DISFRUTE DE LA VILLA PESQUERA DEL MAR NEGRO
DEL BARRIO LAS MAREAS.**

(Para elevar a Escritura Pública e Inscribirlo en el Registro de la Propiedad).

-----COMPARECEN-----

____ DE LA PRIMERA PARTE: El Municipio de Salinas, en adelante Municipio, creado en virtud de la Constitución de Puerto Rico y de la Ley de Municipios Autónomos (Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada), representado en este acto por su Honorable Alcalde, Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo, mayor de edad, soltero y vecino de Salinas, Puerto Rico.

____ DE LA SEGUNDA PARTE: Pescadería Mar Negro, Inc., en adelante Pescadería, organizada al amparo de la Constitución de Puerto Rico, de la Ley General de Corporaciones y de las demás leyes aplicables, representada en este acto por su Presidente, Sr. José Antonio González González, mayor de edad, soltero y vecino de Salinas, Puerto Rico.

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: El Municipio, en atención a sus deberes, los cuales incluyen lograr el desarrollo social y económico en forma sostenible y solidaria dentro de sus límites territoriales, y ello en armonía con el desarrollo sostenible y solidario en el resto del Archipiélago de Puerto Rico, interesa transferir formalmente a la Pescadería el uso y disfrute de la Villa Pesquera del Mar Negro del Barrio Las Mareas, en adelante Villa, sita en la calle # 9, Parcela # 24 de la Comunidad Las Mareas de Salinas, Puerto Rico, la cual se describe a continuación:

"Villa Pesquera, ubicada en la Parcela Número 24, inscrita en el folio número (no consta) del Registro de la Propiedad de Guayama, a favor del Municipio, la cual consta de dos estructuras construidas por el Municipio, una de ellas un edificio en hormigón de 46 pies de largo X 20 pies de ancho, (el cuál alberga un baño, 9 cuartos y un escamadero para limpieza de pescado y un

muelle de madera con medidas de 26 pies de largo X 8 pies con diez pulgadas (8'10") por el este y 6 pies con diez pulgadas (6'10") por el oeste. También tiene una verja de alambre eslabonado (cyclone) y tubos de hierro en la parte oeste de 85 pies de largo X 5 pies de ancho con un portón grande (de dos hojas) y uno pequeño construidos con materiales similares (alambre eslabonado y tubos).

----- **SEGUNDO:** La Pescadería tiene como misión mejorar las condiciones de vida y trabajo de sus miembros y de la comunidad en general.

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: El Municipio le reconoce a la Pescadería el derecho de uso y disfrute de la Villa por la cantidad nominal de un dólar (\$1.00) anual pagadero cada 30 de junio por treinta (30) años.

SEGUNDA: La Pescadería continuará administrando la Villa y deberá mantener la misma en las mejores condiciones posibles, de acuerdo a su capacidad económica.

TERCERA: El Municipio continuará asumiendo los costos operacionales de la Villa por concepto de servicios de agua potable y de energía eléctrica, y asumirá aquellos por concepto de servicios telefónicos y por concepto de seguros de responsabilidad pública.

CUARTA: La Pescadería enviará anualmente al Municipio copia del Informe Anual que la Pescadería debe preparar en cumplimiento con la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico.

QUINTA: La Pescadería mantendrá vigente un Reglamento (en adelante Reglamento) para la administración de la Villa, inspirado el mismo en el deseo primordial de promover la pesca comercial, pero siempre maximizando en lo posible el espacio para otras actividades como la pesca recreativa, el ecoturismo y otras.

SEXTA: El Reglamento debe prohibir que la Pescadería discrimine por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, o por razón de ideas políticas o religiosas, en la Administración de la Villa.

SEPTIMA: La Directiva de la Pescadería mantendrá informado al Alcalde y a la Legislatura Municipal del cuadro directivo de la entidad cada vez que ésta se reorganice y de cualquier accidente o situación que ocurra en dichas facilidades para la acción que corresponda.

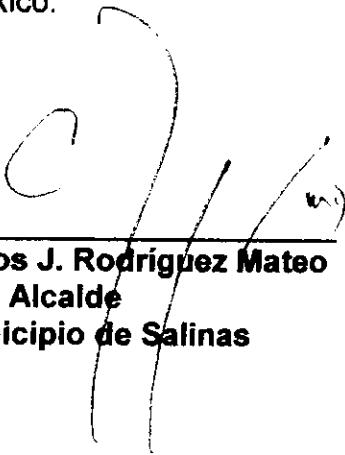
CRM
JAGG

OCTAVA: Si un Tribunal con jurisdicción llegara a declarar nula alguna de las cláusulas contenidas en este contrato, las restantes cláusulas quedarán inalteradas y con pleno vigor entre las partes.

NOVENA: El reconocimiento de derecho y las concesiones hechas en el presente contrato entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma y permanecerán en vigor por treinta (30) años a partir de dicha fecha.

—EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Las partes aquí comparecientes firman el presente contrato hoy, a 13 de Noviembre de 2008 en Salinas, Puerto Rico.

CRM
5 PAGO


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde
Municipio de Salinas


Sr. José A. González González
Presidente
Pescadería Mar Negro, Inc.